

**REGLAMENTACION A DISTINCIONES E INCENTIVOS
DEL REGLAMENTO DOCENTE
Marzo de 2008**

En cumplimiento de lo establecido en el reglamento de docentes en el Capítulo Tercero (3) Artículos 38 al 44 se desarrolla el siguiente procedimiento:

Las distinciones académicas concedidas a los docentes serán otorgadas por el Consejo Superior y entregadas en acto solemne en el día del maestro según calendario comercial, con asistencia de las directivas de la institución ó en fecha diferente y en acto privado si la distinción así lo amerita.

Para la entrega de dichas distinciones se realiza la correspondiente selección y elección bajo el siguiente procedimiento según parámetros y requisitos.

EL PREMIO SAN MATEO

Artículo 38: *“El premio San Mateo a la docencia es la máxima distinción que se otorga a los docentes de la Fundación”. Esta distinción es concedida por el consejo superior de Fundación, previa recomendación del consejo académico, a los docentes que hayan prestado servicios importantes en el campo académico o hayan destacado por sus aportes a la ciencia, el arte, la técnica o las humanidades.*

Siendo este el reconocimiento más valioso dentro de la Fundación, se establece que de una lista previamente elaborada por Bienestar Institucional y revisada por Rectoría y Vicerrectoría Académica se seleccionan a quienes cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la distinción; esta lista de candidatos será llevada al Consejo Académico para su aprobación y posterior presentación al Consejo Superior para su autorización final.

Los requisitos para obtener el “PREMIO SAN MATEO”

- a) Ser miembro activo de la Fundación San Mateo.
- b) Llevar cinco (5) años consecutivos en la Fundación.
- c) Haber recibido consistentemente un resultado sobresaliente en la evaluación de desempeño que ordinariamente realiza la Fundación San Manteo a lo largo de la carrera docente mayor a (4.4).
- d) Haber cumplido a cabalidad con sus deberes adquiridos como docente de la fundación.
- e) No presentar ningún registro de inconformidad por parte de estudiantes, administrativos y compañeros de trabajo.
- f) Realizar contribución permanente a la Fundación con su trabajo y actitud.
- g) Haber sobresalido en el ámbito nacional por sus aportes en la ciencia, las artes, la técnica, la pedagogía y/o haber publicado un libro institucional.

DISTINCION

El reconocimiento de **“EL PREMIO SAN MATEO”** consiste en una placa conmemorativa que contiene la identificación del reconocimiento y el logo de la institución, acompañada de el diploma que da crédito de la distinción.

MENCIÓN AL DOCENTE HONORARIO

Artículo 43. *“Mención del Docente Honorario: Será conferida por el Consejo Superior, a propuesta del Consejo Académico al docente que haya prestado sus servicios durante diez (10) años a la institución y que se haya destacado por sus aportes a la ciencia, al arte, a la técnica, la tecnología o en la administración académica de la institución.*

Para efectos de la **Mención al Docente Honorario** se procederá de la siguiente manera:

El departamento de Bienestar con ayuda de los Jefes de Programa y Vicerrectoría Académica elabora una lista con los docentes que cumplen los siguientes requisitos para ser postulados ante el Consejo Académico, quien revisa y aprueba a los postulados y los presenta ante el Consejo Superior para su autorización final.

Los requisitos para participar como candidato a docente honorario son:

- a) Llevar 10 años consecutivos en la Fundación.
- b) Tener un promedio en la evaluación institucional inmediatamente anterior mayor a (4.0)
- c) Haber cumplido a cabalidad sus deberes adquiridos como docente de la fundación.
- d) No presentar ningún registro de inconformidad por parte de estudiantes administrativos y compañeros de trabajo
- e) Haber sobresalido en el **ámbito nacional** por sus aportes en la ciencia, las artes, la técnica y la pedagogía ó haber participado en la Administración Académica de la Institución.

DISTINCION

El reconocimiento de la **“Mención al Docente Honorario”** consistirá en un pergamino que describe la distinción otorgada y la correspondiente acta que contiene el acto administrativo que lo otorga.

MENCIÓN AL DOCENTE EMÉRITO

Artículo 42. *“Mención del Docente Emérito Es otorgado por el **Consejo Superior**, a propuesta del Consejo Académico al docente que haya sobresalido en el ámbito*

nacional por sus relevantes aportes a la ciencia, las artes, la técnica y la pedagogía, haber publicado un libro especializado en las áreas académicas institucionales”.

Para efectos de la **Mención al Docente Emérito** se procederá de la siguiente manera.

Para la selección de los Docentes Eméritos se realiza el siguiente procedimiento, la Vicerrectoría académica y los Jefes de Programa, definen a los docentes que cumplan los requisitos de esta distinción y los presentan ante el Consejo Académico, posteriormente en este Consejo se determinan a los postulados y son llevados al Consejo Superior el cual elige al docente(s) meritorio(s).

Los requisitos para participar en el docente Emérito.

- a) Llevar dos años consecutivos en la Fundación.
- b) Tener un promedio en la evaluación institucional inmediatamente anterior mayor a (4.4).
- c) Haber cumplido a cabalidad con sus deberes adquiridos como docente de la Fundación.
- d) No presentar ningún registro de inconformidad por parte de estudiantes administrativos y compañeros de trabajo.
- e) Haber sobresalido en el **ámbito nacional** por sus aportes en la ciencia, las artes, la técnica y la pedagogía, y haber **publicado un libro** sobre las áreas académicas institucionales.

DISTINCION

El reconocimiento de la “**Mención al Docente Emérito**” consistirá en una placa con la correspondiente acta que contiene el acto administrativo que lo otorga y edición y publicación de texto.

MENCIÓN AL DOCENTE DISTINGUIDO

Artículo 41. *“Mención al docente distinguido Es otorgada por el Consejo Superior, a propuesta por el Consejo Académico, al docente que haya hecho contribuciones significativas a la ciencia, al arte, la técnica, la tecnología y a la pedagogía”.*

El departamento de Bienestar Institucional, con ayuda de los Jefes de Programa y Vicerrectoría Académica elabora una lista con los docentes meritorios a obtener esta mención, la cual es presentada al Consejo Académico y finalmente al Consejo Superior para su aprobación final.

Los requisitos para obtener la mención al Docente Distinguido son:

- a) Llevar un año consecutivo en la Fundación.
- b) Tener un promedio en la evaluación institucional inmediatamente anterior mayor a (4.3)

- c) Haber cumplido a cabalidad con sus deberes adquiridos como docente de la fundación.
- d) No presentar ningún registro de inconformidad por parte de estudiantes administrativos y compañeros de trabajo.
- e) Haber realizado contribuciones sobresalientes a la ciencia, al arte, la técnica, la tecnología, y la pedagogía, mediante aportes o documentos institucionales.

DISTINCION

El reconocimiento de la “**Mención al Docente Distinguido**” consistirá en una placa con la correspondiente acta que contiene el acto administrativo que lo otorga.

MENCIÓN AL DOCENTE ESPECIAL

Artículo 43 *“Menciones Especiales: Las menciones especiales son otorgadas por el Consejo Superior al docente que por sus aportes intelectuales, evaluación académica, por tiempo de servicios o por su actuación sobresaliente en certamen tecnológico, cultural, artístico y deportivo merezcan dicha distinción”.*

Para efectos de la **Menciones Especiales** se procederá de la siguiente manera:

La Vicerrectoría Académica y los Jefes de Programa definen a los candidatos que cumplen con los requisitos para dicha mención y los presentan ante el Consejo Académico quien supervisa el cumplimiento de los requisitos establecidos y presenta ante el Consejo Superior al docente(s) para su autorización final.

Los requisitos para participar como docente especial son:

- a) Llevar uno o más años en la Fundación.
- b) Tener un promedio en la evaluación institucional inmediatamente anterior mayor a (4.3).
- c) Haber cumplido a cabalidad sus deberes adquiridos como docente de la fundación.
- d) No presentar ningún registro de inconformidad por parte de estudiantes administrativos y compañeros de trabajo.
- e) Haber realizado actuaciones sobresalientes en el área tecnológica, cultural, artística o deportiva.

DISTINCIONES.

El reconocimiento de las “**Menciones Especiales**” consistirá en una medalla con la correspondiente acta que contiene el acto administrativo que lo otorga y la exhibición del trabajo que hace meritorio esta mención.